

presta y cumple con lo dispuesto en providencia de veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Notifíquese.- f) Dr. Vicente Silva Vuczara, Juez Décimo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.

Braulio Lenin Pérez Peñaflor
SECRETARIO
Hay firma y sello
T/2034251 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL. A LAS SEÑORAS EULALIA ESPERANZA Y SARA ECHEVERRIA
JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) No. 1067-2003-D.G.F.
ACTOR: HOLGER FLORES- MILO PINARGOTE ZUPLA- GUICHA
DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE YACELGA LAGUATASI, EULALIA ESPINOZA, SEGUNDO AMABLE AGUILAR MUELA Y SARA ECHEVERRIA
CASILLERO No. 748 DEL DR. FULTON CABEZAS
PROVIDENCIA.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 12 de Diciembre del 2003, a las 11:00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, previamente el actor, comparezca a esta judicatura y cumpla con lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días. Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 6 de Abril del 2004, las 09h:30.- VISTOS: El escrito presenta-

rencia, presentada por el señor Telmo Fernando Páez Pabón, en vista del sorteo realizado. La misma que se califica de clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite legal correspondiente. Una vez que se la actora bajo juramento de ley, se desconoce el domicilio de la señora Retta Marisol Rodríguez Martínez que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar el domicilio y/o residencia del demandado, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, publíquese por uno de los diarios de mayor circulación del país circulación del país con al copia de demanda y providencia a fin de que el demandado responda a la Tenencia de la menor Dayana Elizabeth Páez Rodríguez caso contrario se proseguirá con el trámite respectivo y se lo declarará en rebeldía. Intervenga el Equipo Técnico del juzgado Tercero e informe. Agréguese al proceso la documentación que se indica. Tómese nota del casillero judicial señalado por la actora para sus posteriores notificaciones.- NOTIFIQUESE.- Dr. Hugo Celi Alvarez. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
DR. ESTEBAN PANTOJA
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./6419

R. DEL E.
A la señora TATIANA ELIZABETH ZAMBRANO VALDIVIESO y al público en general, les hago saber lo siguiente:
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: LUIS MIGUEL MACAS CALVA
DEMANDADA: TATIANA ELIZABETH ZAMBRANO VALDIVIESO
MENORES: DAYANA CAROLINA Y JOSELYN PAOLA MACAS ZAMBRANO
CAUSA: AUTORIZACION DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "EDC ECUADOR LIMITED" POR LA DE "NOBLE ENERGY ECUADOR, LTD."

Se comunica al público que la compañía extranjera "EDC ECUADOR LIMITED" cambio su nombre por el de "NOBLE ENERGY ECUADOR, LTD.", resuelto en el exterior, en los términos que constan en los documentos protocolizados ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de marzo del 2004. Fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.IJ.04.1423 de 5 de abril del 2004 y se los inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de abril del 2004.

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de abril del 2004

Dr. José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc/29699 a.r.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA NAPO RIVER LODGE CIA. LTDA.

La compañía NAPO RIVER LODGE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de marzo del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 04.Q.IJ.1723 de 27 ABR. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "La proyección, organización, operación y vena de todos los servicios turísticos dentro del territorio nacional como extranjero,..."

Quito, 27 ABR. 2004.

Dr. Santiago Morejón Páez.
ESPECIALISTA JURIDICO

tt/2034278 a.c.